

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0021-2023/SBN-GG

San Isidro, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00135-2023/SBN-OAF-URH de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00082-2023/SBN-OAF de fecha 23 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00322-2023/SBN-OPP de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0077-2023/SBN-OAJ de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, mediante el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, se establecieron condiciones para la jornada laboral, asistencia, permanencia y puntualidad de los/las servidores/as civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, a través de los artículos 25 y 27 del precitado Reglamento Interno, se dispuso el horario de trabajo y la tolerancia por tardanza en el ingreso al centro de trabajo, bajo responsabilidad del/la servidor/a civil y del personal directivo de la SBN;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, establece directrices a tomar en cuenta para la elaboración de documentos normativos en esta Superintendencia, precisándose en el literal c) del numeral 5.2.2, entre otros, que los Jefes de Órganos y Unidades de Organización de Línea de la SBN son responsables de proponer, implementar, supervisar y actualizar las normas propuestas en el ámbito de su competencia;

Que, en los literales a) y b) del numeral 6.3.7 de la precitada Directiva, se establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua y modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzcan o según la norma legal pertinente, así también indica que los Órganos y Unidades orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por las inconsistencias o posibilidad de mejora, de los documentos normativos remitiendo las propuestas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y emisión de opinión técnica; y, posteriormente, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión jurídica;

Que, con el Informe N° 00135-2023/SBN-OAF-URH de fecha 23 de febrero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos analiza el pedido del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SITRA-SBN), efectuado con la Carta N° 003-2023/SITRA-SBN de fecha 3 de febrero de 2023 (Solicitud de Ingreso N° 02917-2023), respecto entre otros puntos, a la modificación del horario de trabajo, y sobre la base del análisis que efectúa sobre dicho pedido, expresa que considerando su contextualización a la institución y a las dinámicas de trabajo de cada unidad funcional, propone dos horarios de trabajo diferenciados: de 7 a.m. a 4 p.m., y de 8 a.m. a 5 p.m., en cada caso con media hora de tolerancia diaria compensable en el mismo día; siendo que de ser acogida la propuesta, cada directivo informaría el horario que se adoptaría en la unidad funcional a su cargo, siendo que el horario de refrigerio se mantendría en una hora al mediodía, entre el rango comprendido entre las 12 y 14 horas, y a su vez precisa que los cambios en el horario de la jornada laboral, se encontrarían acordes al artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante el Informe N° 00082-2023/SBN-OAF de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas brinda conformidad a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, y en tal sentido, eleva a la Gerencia General la propuesta de modificación del horario de trabajo y la tolerancia por tardanza en el ingreso al centro de trabajo;

Que, con el Informe N° 00322-2023/SBN-OPP de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto después de efectuar el análisis de los cambios que implica la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos para modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, manifiesta su conformidad con la misma, por lo que emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de su aprobación;

Que, a través del Informe N° 0077-2023/SBN-OAJ de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando que la propuesta cumple con las formalidades previstas en la Directiva N° 002-2017/SBN, y precisa que de acuerdo con el literal a) del numeral 6.3.4 de este último documento de gestión, la Gerencia General cuenta con facultades para aprobar las Directivas a nivel interno institucional;

Que, en atención al marco legal citado y a la propuesta de modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sustentado por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a la función establecida en el literal a) del artículo 33 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, en aras de asegurar una eficiente gestión de la administración de los

recursos humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y atendiendo a las opiniones técnica y legal sobre la modificación del citado Reglamento, es procedente disponer la modificación del citado Reglamento;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, de acuerdo a la facultad señalada en el literal c) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 25° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25°.- Horario de Trabajo

- a) El horario de trabajo del personal de la SBN es el siguiente:
De lunes a viernes: De 07:00 a.m. a 04:00 p.m., o
De 08:00 a.m. a 05:00 p.m.
Refrigerio: Entre las 12:00 m y 2:00 p.m.
- b) El cumplimiento del horario de trabajo es responsabilidad de cada servidor/a civil y del personal directivo.
- c) El refrigerio es de sesenta (60) minutos, para lo cual el/la servidor/a tendrá opción a elegir el horario del refrigerio entre las 12:00 p.m. y 2:00 p.m., el mismo que se definirá en los documentos internos que la entidad determine, no debiendo excederse del tiempo señalado, bajo responsabilidad y pasible de descuentos.
- d) El refrigerio no debe interrumpir la continuidad de la atención al público. El/la servidor/a civil responsable, del respectivo órgano o unidad de organización que brinden servicios de atención directa al público, programará el goce de refrigerio por turnos de sesenta (60) minutos, asegurando la continuidad del servicio.
- e) La Gerencia General, en casos excepcionales podrá disponer mediante comunicación interna, la variación del horario establecido, con sujeción a las necesidades institucionales o de servicio de la SBN y a la normatividad vigente."

Artículo 2.- Modificar el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27°.- Tolerancia

- a) En la hora de ingreso dispuesta en el literal a) del artículo 25°, se considera una tolerancia diaria de treinta (30) minutos.

- b) La compensación deberá efectuarse el mismo día, caso contrario se aplicarán los descuentos remunerativos.
- c) Aquel servidor/a civil que supere los minutos de tolerancia, estará sujeto/a al descuento remunerativo, considerando para el efecto, el total de los minutos de tardanza acumulados.”

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos difunda las modificaciones aprobadas por la presente Resolución, a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales